



**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL  
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL  
QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS  
PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE  
AGENTES FORESTALES Y ADECUACIONES ORGANIZATIVAS  
EN APLICACIÓN DE LA LEY 1/2002, CORRESPONDIENTE AL  
PERÍODO 2005-2007.**

**INTRODUCCIÓN**

La importancia que las políticas de conservación del Medio Ambiente han tomado en las sociedades desarrolladas obliga a que las Administraciones Públicas se doten de Cuerpos específicos de funcionarios que integren las singularidades de los conocimientos técnicos requeridos con la capacidad para hacer frente a las especiales condiciones de trabajo que exige la prestación de un servicio público que los ciudadanos reconocen como esencial.

La presente propuesta pretende, en la nueva realidad socioeconómica que se describe en el punto anterior, potenciar el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, aprovechando para ello la oportunidad que brinda la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea dicho Cuerpo, y su posterior desarrollo reglamentario.

En el contexto de los planteamientos anteriores, y teniendo como objetivo esencial el inicio de una serie de actuaciones encaminadas a potenciar y desarrollar el Cuerpo de Agentes Forestales, las partes firmantes del presente documento acuerdan la puesta en práctica, en el ámbito temporal comprendido entre el 13 de julio de 2005 y el 31 de diciembre de 2007, de las siguientes trece medidas:

**MEDIDA PRIMERA:**

**ADECUACIONES ORGANIZATIVAS**

La Administración Autonómica modificará los puestos de trabajo destinados a configurar la Escala Técnica y reforzará la Escala Operativa del Cuerpo de Agentes Forestales, posibilitando la implantación de un nuevo modelo de carrera administrativa. En las tablas que se insertan en el presente párrafo se recogen las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General del Medio Natural que son precisas para ello (tabla 1) y la distribución en el período 2005-2007 de los costes de la operación (tabla 2).

Los crecimientos de plantilla que contempla la propuesta permitirán el desarrollo de un modelo de promoción.



## PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Tabla 1: Distribución de puestos de trabajo**

Puesto de trabajo	Nivel	Grupo	Nº total de plazas tras el proceso	Nº existente de plazas (RPT 2005)	Diferencia	Coste (€)
Jefe de Área	29	A	1	1	0	0,00
Jefe de Servicio A	27	A	2	2	0	0,00
Jefe de Servicio A/B	26	A/B	2 (a)	0	2	94.350,30*
Jefe de Unidad	22	B	10 (b)	4 (b)	6	206.352,00
Subinspector	20	C	12 (c)	12 (c)	0	45.187,75
Jefe de Comarca	18	C	36 (d)	5+28+3 (d)	0	40.151,15
Agente Forestal	16	C	207	206-3 (e)	4	450.144,40
<b>Total</b>			<b>270</b>	<b>258</b>	<b>12</b>	<b>836.185,60</b>

(a): La creación de los dos puestos de Jefe de Servicio A/B 26 tienen un coste de  $47.175,15 \times 2 = 94.350,30$  €  
\* Dicho importe ya ha sido financiado en 2005.

(b): De los diez puestos de Jefe de Unidad B 22 existirían ya 4 si se modifican las 4 disponibles de Técnico Forestal Superior y las otras 6 serían de nueva creación, con un coste de  $34.392 \times 6 = 206.352$  €

(c): Estos 12 puestos de Subinspector C 20 se financian con la modificación de otros 12 puestos de Jefe Comarca C 18 ya existentes en la RPT actual (ahora existen 17 puestos de Jefe de Comarca). El coste de esta modificación asciende a 45.187,75 €

(d): Los 36 puestos de Jefe de Comarca C 18 resultan de sumar a los 5 de nivel 18 no modificados a Subinspector, los 28 puestos de nivel 16 de la RPT actual que se modificarían a nivel 18, y tres más de nivel 14 que estén vacantes y que habría que modificar a nivel 18. El coste de las modificaciones es de 40.151,15 €

(e): Los 207 puestos de Agente Forestal resultan de sumar a los 203 actuales en la RPT y no modificados a nivel 18, que pasarían nivel 16, 4 puestos de nueva creación por aplicación de la jornada de 35 horas. El coste asciende a 450.144,40 €

**Tabla 2: Distribución de costes por años para el periodo 2005 – 2007.**

Anualidad	Nº Plazas	Nivel	Grupo	Importe (€)
2005	2	26	A/B	94.350,30 *
	4	14	C	117.085,40 *
	12 (c)	20	C	45.187,75
	36 (c)	18	C	40.151,15
	207 (a)	14 (a)	C	197.836,25
<b>Total Anualidad 2005</b>				<b>494.610,85</b>
2006	207 (b)	16 (b)	C	135.222,75
<b>Total Anualidad 2006</b>				<b>135.222,75</b>
2007	6	22	B	206.352,00
<b>Total Anualidad 2007</b>				<b>206.352,00</b>
<b>TOTAL ANUALIDADES 2004 A 2007</b>				<b>836.185,60</b>

(a): En 2005 se produce el incremento del nivel de complemento específico de los 207 puestos de Agentes Forestales al que corresponde al nivel 16, manteniendo el nivel de complemento de destino en el 14.

(b): En 2006 se produce el paso al nivel de complemento de destino 16 de todos los Agentes Forestales de nivel 14.

(c): En 2005 se produce el paso completo de 12 Jefes de Comarca C 18 a Subinspectores C 20, el paso de 28 Jefes de Zona C 16 a Jefes de Comarca C 18 y la transformación de 3 puestos de Agente Forestal C 14 a Jefes de Comarca C 18. \* Ya financiado en 2005.



El Jefe del Área se nombrará en el año 2005.

Asimismo, en el año 2007 la Administración Autonómica valorará la procedencia de la asignación a los puestos de trabajo de Agentes Forestales de un nivel de complemento de destino 17, en atención a la índole de las funciones encomendadas y de los resultados de las adecuaciones organizativas realizadas.

A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 se incluirán tres plazas de Agentes Forestales.

### **MEDIDA SEGUNDA:**

#### **DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1/2002.**

El Reglamento que se incorpora como anexo al texto del presente Acuerdo será remitido por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios, previo informe de las Consejerías de Hacienda y Presidencia, para que, en aplicación de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se negocien los capítulos relativos a condiciones de trabajo. Se enviará también al resto de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, para su examen preceptivo. Realizadas las últimas modificaciones, se enviará al Consejo de Gobierno que, en su caso, lo remitirá al Consejo de Estado para su informe, previo a su publicación.

### **MEDIDA TERCERA:**

#### **NUEVA COMARCALIZACIÓN**

La Administración Autonómica procederá a reestructurar las Comarcas Forestales, con subdivisión de al menos dos de ellas.

Esta actuación se complementará con la correspondiente adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de garantizar un número mínimo de Agentes Forestales en dichas Comarcas. Para ello se acepta, como dotación mínima de partida, doce Agentes Forestales y dos Jefes de Comarca por Comarca. Dado que el crecimiento posible de plantilla para el período 2005-2007 es el determinado en la tabla 1 de este Acuerdo, aquellas de las Comarcas subdivididas que no alcancen dicho número mínimo funcionarán en tales condiciones hasta el final de 2007, procediéndose a completar dicha dotación mínima a partir de 2008.

De la misma forma, a la finalización del período de vigencia del presente Acuerdo se revisará dicha dotación mínima comarcal en función de las nuevas necesidades que, en su caso, se detecten.

### **MEDIDA CUARTA: JORNADA Y HORARIO.**

#### **IMPLANTACIÓN JORNADA 35 HORAS**

Desde el 1 de enero de 2005, la Mesa Técnica de Agentes Forestales realizará los estudios procedentes de cara a la adecuación de su jornada, procediendo a su determinación. El



Preacuerdo que en tal sentido se alcance se elevará a la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios a efectos de su aprobación.

La Administración Autónoma procederá en 2005 a la creación de cuatro plazas de Agente Forestal, necesarias para garantizar la implantación generalizada de la jornada semanal de 35 horas en cómputo anual a todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Forestales.

#### **MEDIDA QUINTA:**

##### **ADECUACIÓN DEL FONDO DE AYUDA POR GASTOS DE COMIDA**

La Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, en cada uno de los años 2005, 2006 y 2007, distribuirá el montante económico correspondiente al personal funcionario en concepto del “Fondo de Ayuda comida al personal con jornadas de 12/24 horas” (en lo sucesivo, “Ayuda comida”) regulado en la Disposición Transitoria Duodécima del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007. En el supuesto de que la cuantía individual resultante de tal distribución haya resultado inferior a la del año anterior, en el seno de esta Mesa Técnica cabrá plantear y, en su caso, preacordar, el complemento de las cuantías individuales de la “Ayuda comida” hasta alcanzar el importe del año anterior, siempre que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pueda hacer frente a este compromiso con cargo a sus propios créditos. Asimismo, y en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del citado Acuerdo, podrá plantear y, en su caso, preacordar el abono de la “Ayuda comida” al colectivo de Agentes Forestales que realiza jornadas continuadas de larga duración en fines de semana y festivos de invierno. En estos casos, se elevarán tales preacuerdos a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación.

#### **MEDIDA SEXTA:**

##### **CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS INCENDIOS FORESTALES**

Las Leyes 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, y 1/2002, de Creación del Cuerpo de Agentes Forestales, así como el INFOMA vigente establecen la participación de los Agentes Forestales en la prevención, detección, extinción e investigación de causas de incendios forestales. En el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se constituirá una Comisión Técnica específica sobre incendios forestales, con la participación de las organizaciones sindicales. En esta Comisión Técnica se abordará, con carácter prioritario, el planteamiento de la campaña del presente año 2005, prestando atención especial a las relaciones y cauces de trabajo con los retenes contra incendios forestales de la Dirección General del Medio Natural y a la organización del operativo para investigación de causas de los incendios forestales. Su actividad se prolongará en un calendario de reuniones en las que se estudiarán los resultados de la campaña del año en curso y, sobre esta base, se propondrán en su caso posibles modificaciones del dispositivo y procedimientos operativos que se adopten, de cara a futuras planificaciones del INFOMA.

Entre los cometidos específicos de dicha Comisión Técnica estará la elaboración de un estudio de valoración técnica de los Equipos de Protección Individual (EPI) de incendios, analizándose el nivel de adecuación de todos y cada uno de los elementos del EPI, poniendo de manifiesto las disfunciones y problemas que puedan existir y proponiendo mejoras para campañas sucesivas.



Para ello se incorporará a esta Comisión, cuando así sea preciso, un representante del Servicio de Prevención de la Dirección General de la Función Pública.

### **MEDIDA SÉPTIMA:**

#### **CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES**

La Administración Autónoma constituirá una Comisión Técnica que se encargará de elaborar un informe sobre la efectividad del actual sistema de telecomunicaciones. En dicha Comisión participarán, además de los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, personal de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de los Organismos Autónomos ICM y 112, así como los representantes de las organizaciones sindicales.

Entre los objetivos del grupo estarán los de poner de manifiesto dificultades de comunicación existentes en ciertas áreas, identificando posibles "zonas de sombra", que se reflejarán en planos o croquis. Empezará a trabajar de manera inmediata, debiendo disponerse de un primer informe general sobre áreas de difícil cobertura de la Comunidad en cuanto sea posible. De la misma forma se estudiará la viabilidad de incorporación de los Agentes Forestales integrados en la Dirección General del Medio Natural en el sistema de aviso de emergencias 112, para los cometidos específicos de dicha Dirección.

En función de las disponibilidades de teléfonos móviles por parte del Organismo Autónomo ICM, se establece como objetivo la dotación de teléfonos móviles para apoyo y complemento de las telecomunicaciones, durante todo el año, a los Agentes Forestales de todas las Comarcas Forestales y de la Unidad Funcional. Dichos teléfonos móviles tendrán el sistema de marcación abreviada interno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Con carácter orientativo, se prevé la asignación de, al menos, tres teléfonos por Comarca, pudiéndose incrementar dicha dotación en función de las disponibilidades.

### **MEDIDA OCTAVA:**

#### **ACCIONES FORMATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN BTP**

Al objeto de facilitar la obtención del Permiso de Conducción de Vehículos BTP por parte de todos los Agentes Forestales que carezcan del mismo, se establecerá un calendario bianual para la realización de cursos sobre esta materia, en los que podrán participar los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales que se encuentren en dicha situación, de tal forma que en el plazo de dos planes de formación todos los Agentes dispongan del permiso. Para ello se prevé recabar la colaboración del ISES CM, en términos que comenzarán a estudiarse de inmediato.

### **MEDIDA NOVENA:**

#### **CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica para la evaluación de riesgos laborales, en la que participarán representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Servicio de Prevención de la



Dirección General de Función Pública, así como de las organizaciones sindicales. Dicha Comisión se encargará de efectuar un estudio sobre las especialidades y singularidades que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, se deriven de las funciones específicas desarrolladas por los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales. Como consecuencia de los resultados de dicho estudio, con anterioridad a la finalización del año 2006 se propondrá un catálogo de riesgos laborales particulares para los miembros de dicho Cuerpo.

#### **MEDIDA DÉCIMA:**

#### **IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA PERSONAL DE ACREDITACIÓN**

En el plazo máximo de tres meses se procederá a determinar reglamentariamente el modelo de Tarjeta o Placa Personal de Acreditación de Agentes Forestales, en la que figurarán aquellos datos que posibiliten su identificación y su carácter de Agentes de la Autoridad, así como el número identificativo personal (NIP) privativo de cada Agente, que podrá ser utilizado en cuantas denuncias formule el personal del citado Cuerpo. Para ello se procederá previamente a la creación del registro correspondiente, que deberá ajustarse a la normativa en vigor en materia de protección de datos. Asimismo, en el plazo máximo de seis meses deberá efectuarse la entrega de la referida Tarjeta o Placa a todos los miembros de este Cuerpo. Con anterioridad a la aprobación del modelo de Tarjeta o Placa Personal de Acreditación se consultará a los correspondientes representantes sindicales, a fin de que puedan formular observaciones y sugerencias.

#### **MEDIDA UNDÉCIMA:**

#### **IMPLANTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS**

Por parte de las Direcciones Generales de Promoción y Disciplina Ambiental y del Medio Natural se elaborarán, en el plazo de seis meses, los correspondientes Protocolos de Actuación en caso de formulación de denuncias de infracciones administrativas o posibles ilícitos penales por parte de los integrantes del Cuerpo de Agentes Forestales. En dichos Protocolos se deberán especificar con claridad los procedimientos a seguir en cada caso, incluidas todas aquellas cuestiones que contribuyan a su mejor cumplimentación (modelos de impresos reglamentarios, actas de inspección, instrucciones sobre su formalización, etc.). Se establecerá además un Plan de Formación específico sobre esta materia. Para coadyuvar al logro de esta medida fin se constituirán los Grupos de Trabajo que procedan, en los que tendrá participación la representación sindical.

#### **MEDIDA DUODÉCIMA:**

#### **PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE FORMACIÓN**

La Administración Autónoma se compromete a establecer un Servicio de formación adscrito al Área en la que se integre el Cuerpo de Agentes Forestales, que, en colaboración con los organismos correspondientes de la Comunidad de Madrid que tengan atribuida la competencia para la formación de funcionarios, diseñará una propuesta de Plan de Formación Específica que haga efectivo el cumplimiento de las necesidades formativas del personal de dicho Cuerpo, desarrollando actividades formativas que se vincularán a su carrera administrativa. Dicha propuesta se elevará a los órganos competentes, para su integración, si procede, en los Planes de Formación General elaborados por el IMAP y por ICM. La Comisión Técnica que se cree a estos



efectos iniciará sus trabajos en el mes de enero de 2006 y participarán en ella las organizaciones sindicales.

**MEDIDA DECIMOTERCERA:**

**PROMOCIÓN INTERNA Y CARRERA ADMINISTRATIVA**

Sin perjuicio de las previsiones que se contengan en relación con la promoción interna y la carrera administrativa de los funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales en el Reglamento previsto en Medida Segunda del presente Acuerdo, será también de aplicación a los mismos cualquier mejora que, como consecuencia de la política de personal que en general se adopte en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se acuerde para el conjunto de los funcionarios propios de ésta en el seno de la Mesa General de Negociación o, en su caso, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

MADRID 13/07/05

Por la Administración

Por CSIT-Unión Profesional

Por CSI-CSIF

Por CEMSATSE